



OFICIO NO. PML/129/2024.

LORETO, Baja California Sur, a 12 de noviembre de 2025.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

DIP. CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO
AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE
LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 148 fracción X, 151 fracción II, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 53 fracción I y V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, me constituyo en tiempo y forma, a afecto de presentar para análisis y discusión el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2026, mismo que fuera aprobado en la sesión pública extraordinaria número 038 de fecha 12 de Noviembre del 2025, por el H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, mismo que se acompaña al presente.

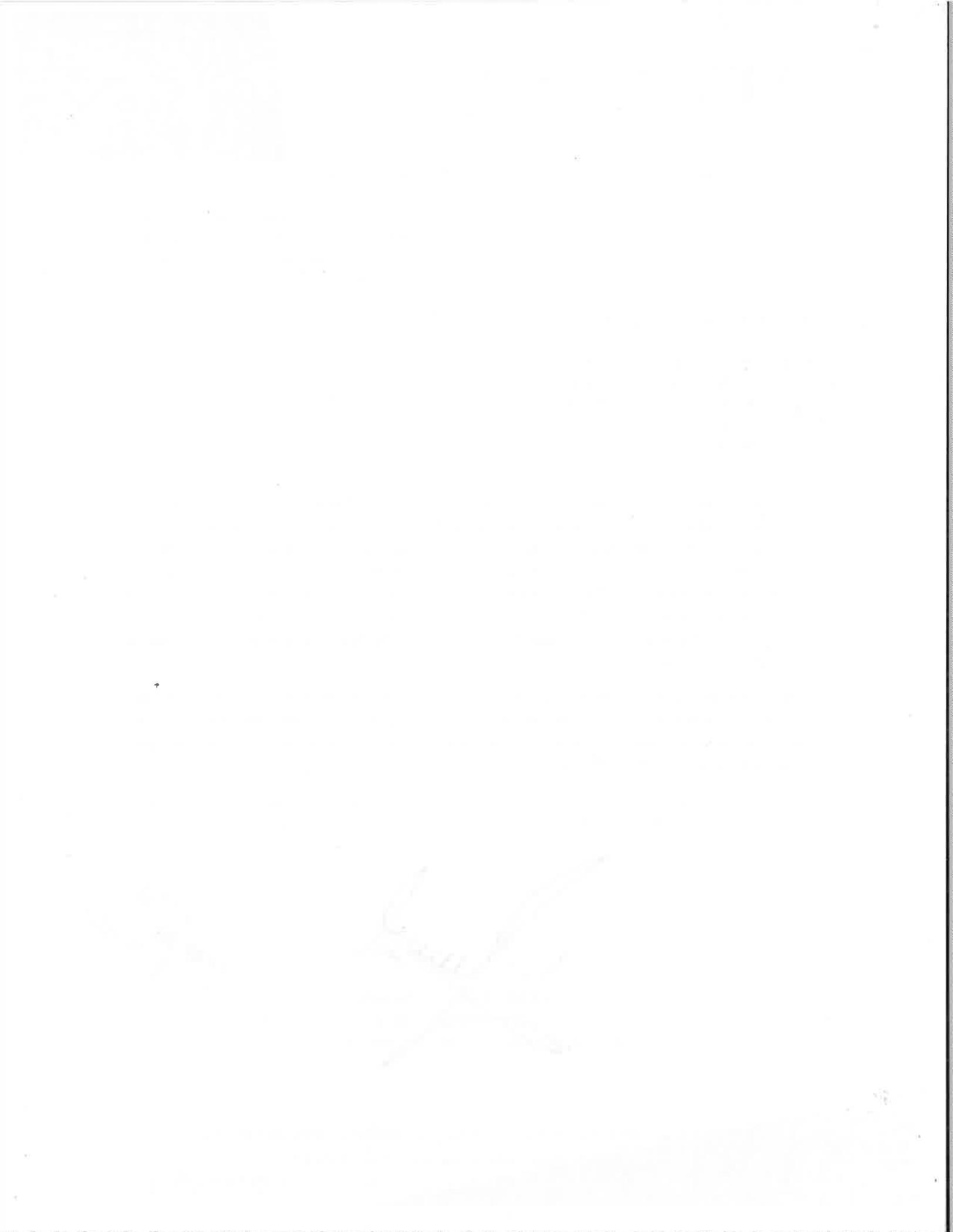
Solicitándole de la manera mas atenta, que una vez se haya dictado el dictamen correspondiente y discutido en lo general y en lo particular, se apruebe en su totalidad, dado que dicho dictamen cumple con todos los requisitos legales y se encuentra plenamente justificado, el cual se anexa para los trámites legales correspondientes.

Sin mas por el momento, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente


Paz del Alma Ochoa Amador
Presidenta Municipal del
H. XI Ayuntamiento de Loreto B.C.S







**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E S**

La suscrita, **Paz del Alma Ochoa Amador**, en mi carácter de **Presidenta Municipal del Honorable XI Ayuntamiento de Loreto**, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, por este conducto, someto a consideración de este Órgano de Gobierno, la presente propuesta con PUNTO DE ACUERDO mediante la cual **el Honorable XI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur**, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículo 51, fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso b), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **aprueba presentar ante el Congreso del Estado de Baja California Sur, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2026**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución General establece que los Estados de la República, para su régimen interior deben igual que la Federación, adoptar un gobierno republicano, representativo y popular, la que debe tener como base para su división territorial, una organización política y administrativa que en los hechos son sus Municipios; y es en esa circunscripción geográfica en la que las autoridades municipales administran libremente su hacienda, la que se conforma de rendimientos de los bienes que les pertenezcan, contribuciones y otros ingresos que los Congresos locales establezcan a su favor, como son los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio.

De igual manera, el artículo citado de la Carta Magna, señala como obligación que los Ayuntamientos del País presten los servicios públicos que la sociedad de su entorno territorial requiera, como lo son agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento, entre otras, así como las que las Legislaturas de los Estados determinen según las condiciones socioeconómicas y territoriales que les corresponda, siempre y cuando se tome como parámetro la capacidad administrativa y



financiera que el particular le merezca; en nuestra Entidad Federativa los Municipios están regulados en su funcionamiento tanto en materia de obra pública y desarrollo urbano; como en materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura; y por supuesto en materia de servicios públicos, teniendo la facultad constitucional del manejo de su hacienda pública municipal de manera libre; y por lo que hace a la materia fiscal, esta se regula por el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado en el que además de regular la aplicación de las leyes fiscales, se conceptualizan la prestación de servicios públicos, en particular los ingresos materia de la presente propuesta.

I.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18 segundo párrafo que a la letra dice... “las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica; y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Atendiendo lo establecido en el precepto legal arriba señalado, se informa que las proyecciones para el próximo año de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que contiene la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y que se presentan a consideración de esa Soberanía, son consistentes con las previstas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De tal forma que la iniciativa que se somete a consideración presenta las estimaciones de las participaciones federales, tomando como base las previstas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para cada uno de los fondos que componen el Ramo 28.

Asimismo, concuerda la estimación y proyección de participaciones estatales como: impuesto sobre nómina, servicios de control vehicular, servicios de registro público de la propiedad y el comercio, servicios de registro civil, impuesto estatal vehicular, Impuestos sobre la enajenación de bienes muebles e inmuebles; consideradas en la proyección del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En cuanto a la proyección de las aportaciones federales (transferencias etiquetadas) pertenecientes al Ramo 33, específicamente para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social (FAISM), están en congruencia con las estimadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Criterios Generales de Política Económica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentó ante el H. Congreso de Unión el documento “Criterios Generales de Política Económica 2026” documento que contiene las perspectivas económicas y de finanzas públicas para el cierre de 2025 y el ejercicio fiscal del 2026.

plantean una política económica bajo un modelo de desarrollo con bienestar y humanismo, orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y a promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo que eleve las condiciones de vida de la población. Para ello, se plantea una política fiscal responsable que preserve la estabilidad macroeconómica. El documento destaca tres pilares esenciales de esta administración:

- Elevar el ingreso de los hogares y de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la consolidación de programas sociales con carácter constitucional y el fortalecimiento de los derechos laborales.
- Inversión en infraestructura estratégica, con efectos directos en la productividad y la conectividad regional.
- Finanzas públicas con responsabilidad, bajo los principios de austeridad, eficacia y combate a la corrupción.

Para el cierre de 2025, se espera que la actividad económica crezca dentro de un rango de 0.5 y 1.5% en términos reales, un rango menor a lo estimado en los Criterios Generales de Política Económica de 2025. Esta expansión está sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna debido a que se espera que el consumo privado seguirá fortaleciéndose, apoyado en el alza del ingreso laboral, la generación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales. Así como por un repunte de la inversión nacional ante una mayor certidumbre global donde México tendrá una posición relativamente favorable para el comercio exterior.

Para 2026, se considera que el crecimiento económico se fundamente en una demanda interna robusta a través de mayores niveles de inversión pública y privada; y, en particular, del consumo privado como motor del crecimiento económico, fortalecido por la generación de empleos, el aumento de los salarios reales y la expansión de la protección social.

Las estimaciones que contiene esta iniciativa están en congruencia con el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito; ya que, los ingresos de gestión están proyectados y tomando en cuenta la inflación estimada para el próximo año registrada en



las series históricas, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 en la Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, primer párrafo de la citada Ley, se presentan los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

a) Objetivos, Estrategias y Metas de la Ley de Ingresos:

Objetivos:

Fortalecimiento de la Hacienda Municipal con la optimización de la recaudación de los ingresos municipales, incentivar al contribuyente para una mejora en la cultura del pago de contribuciones y transparencia en la distribución de sus contribuciones.

Estrategias:

Garantizar el respeto a la autonomía municipal, al traer consigo principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor del municipio, como la libertad de recaudar y aplicar sus recursos en las necesidades reales del municipio, como la facultad de proponer a la Legislatura del Estado contribuciones que permitan fortalecer la hacienda municipal.

Implementar un programa a través de campañas informativas y medios tecnológicos sobre la importancia de realizar los pagos tributarios, optimizar los niveles de recaudación incrementando puntos de pago en ubicaciones estratégicas y llevar a cabo un programa de difusión entre la población sobre las ventajas del uso de tecnologías y aplicaciones móviles para realizar el pago de contribuciones y trámites municipales.

Metas:

Alcanzar la estimación de los ingresos previsto para el ejercicio fiscal 2026 y disminuir el nivel de rezago en la recaudación de contribuciones en el municipio.



b) Indicadores del desempeño:

Objetivo	Indicador de Eficiencia Recaudatoria	Unidad de Medida	Formula	Variables de Cálculo	Método de Calculo
Medir la captación de los ingresos totales recaudados con respecto a los ingresos totales presupuestados	Captación de Ingresos Totales	Porcentaje	$(ITR / ITP) \times 100$	ITR=Ingresos Totales Recaudados. ITP= Ingresos Totales Presupuestados	(Importe de los Ingresos Totales Recaudados / Ingresos Totales Presupuestados) multiplicado por cien
Medir la captación de los ingresos de gestión con respecto a los ingresos totales	Captación de Ingresos de Gestión	Porcentaje	$(IG / ITR) \times 100$	IG=Ingresos de gestión. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de gestión / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.
Medir la Captación de Ingresos Federales con respecto al total de ingresos recaudados	Captación de Ingresos de Origen Federal	Porcentaje	$(IOF / ITR) \times 100$	IOF= Ingresos de Origen Federal. ITR= Ingresos Totales Recaudados	(Importe de los Ingresos de Origen Federal / Ingresos Totales recaudados) multiplicado por cien.

c) Proyecciones de los ingresos.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 18 Fracción I de la Ley de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la proyección de las finanzas públicas municipales considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para 2026; asimismo dicha proyección de ingresos cumple y está alineada en su presentación y clasificación con los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, incluyendo la última reforma al Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI).



El proyecto de Ingresos del municipio de Loreto para el ejercicio 2026 no considera modificación alguna a la Ley de Hacienda para el Municipio; así como también se encuentra alineada a los montos y conceptos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales y de las aportaciones federales, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria.

d) Riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales en 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los riesgos más relevantes para las finanzas públicas municipales: Son: los desastres naturales por condiciones meteorológicas que afecten a la población, bienes públicos y privados, dificulten las actividades económicas y la operación de los servicios públicos, un aumento en la inflación, que afectaría el poder adquisitivo de los contribuyentes y se traduciría en una menor capacidad de pago de las contribuciones municipales.

Para enfrentar este tipo de riesgos, resulta fundamental aplicar una política responsable y eficiente en el manejo de las finanzas municipales; y, continuar con las políticas fiscales que tengan como objetivo incrementar la recaudación de ingresos de gestión, como:

Incrementar el padrón de contribuyentes, consolidar y continuar con la ampliación de los trámites municipales mediante el portal oficial y la aplicación para dispositivos móviles e impulsar la recuperación de créditos fiscales por adeudos de contribuciones municipales y derechos federales derivados del convenio de colaboración y su anexo.

e) Resultados de las finanzas públicas 2024-2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera, el comportamiento de los ingresos ha tenido un incremento mínimo, por ejemplo entre el año 2024 y 2025, fue de tan solo el 2% con respecto al 2024, lo que ha provocado que la economía en nuestro municipio no genere las condiciones suficientes para la atención de necesidades básicas y de operación a la ciudadanía y el desarrollo turístico que es donde se considera el mayor ingreso de recaudación en nuestro municipio.

f) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Este H. XVI Ayuntamiento de Loreto manifiesta que para dar cumplimiento al artículo 18 Fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera que no realiza pagos de pensiones o jubilaciones, ya que, mediante los regímenes previstos en la legislación de seguridad social, esta le corresponde al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores al Servicio



del Estado (ISSSTE), con lo cual estamos eximidos de llevar a cabo el estudio correspondiente.

Por tal razón, me permito someter a su consideración la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable XI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57, fracción III y 148, fracción X, de la Constitución Política, así como en el artículo 51, fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso b), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas del Estado de Baja California Sur, aprueba presentar ante el Congreso del Estado de Baja California Sur, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2026.

SEGUNDO.- El proyecto de decreto de la referida iniciativa será el siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CAPITULO ÚNICO De los Ingresos

Artículo 1. Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2026 ascienden a la cantidad de **\$418,020,053.00 (Cuatrocientos Dieciocho Millones Veinte Mil Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)** los cuales, conforme al por Rubro de Ingreso serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:



MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR		
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		INGRESO ESTIMADO
TOTAL		418,020,053
CRI	DESCRIPCIÓN	
1	IMPUESTOS	59,249,607
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	113,494
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	1
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	113,494
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	56,734,302
1.2.1	Impuesto Predial urbano del Ejercicio Fiscal Actual	22,724,988
1.2.2	Impuesto Predial rustico del Ejercicio Fiscal Actual	1,251,399
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	32,757,915
1.2.4	Impuesto Sobre Urbanización	0
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	2,401,810
1.7.1	Multas	1,332,873
1.7.2	Recargos predial ejercicio actual	1,068,937
1.8	Otros Impuestos	1
1.9	Impuestos No Comprendidos en la La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	DERECHOS	16,827,288
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	145,358
4.1.1	Ocupación de la Vía Pública y/o de otros bienes de uso común	145,358
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	15,547,446
4.3.1	Servicios Catastrales	2,725,610



4.3.2	Licencias para Construcción	3,246,153
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificados y Copias Certificadas	952,509
4.3.5	Servicios Funerarios y Panteones	135,925
4.3.6	Servicios de Rastro	119,272
4.3.7	Por aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la basura.	1,225,751
4.3.8	Licencias Comerciales y horas extras	543,991
4.3.9	Expedición de licencias, revalidaciones, permisos, autorización de funcionamiento y/o cambio de domicilio de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas	4,628,469
4.3.10	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	702,665
4.3.11	Seguridad y Transito. Infracciones	881,837
4.3.12	Servicios de Protección Civil	332,714
4.3.13	Servicio de Grúas	52,550
4.4	Otros Derechos	1,049,563
4.4.1	Estacionamientos comerciales y sobre banquetas	338,801
4.4.2	Por la apertura de zanjas o cepas en la vía pública para instalación de infraestructura	1.00
4.4.3	Otros no específicos	710,761
4.5	Accesorios de Derechos	84,921
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	PRODUCTOS	271,351
5.1	Productos	271,351
5.1.1	Venta solares propiedad del Municipio	185,391
5.1.2	Intereses Bancarios	85,960
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	1,280,064
6.1	Aprovechamientos	1,210,733
6.1.1	Indemnizaciones	0
6.1.2	Herencias, Legados y Donaciones	278,045
6.1.3	Otros aprovechamientos	932,688
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	69,331
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	60,025,000
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0



7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	60,025,000
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	280,366,743
8.1	Participaciones	266,030,261
8.1.1	Participaciones Federales	217,237,324
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	140,971,925
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	39,363,874
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	271
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	992,151
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	3,955,901
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	12,224,698
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diésel	1,850,631
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	17,877,873
8.1.2	Participaciones Estatales	48,792,937
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	37,231,444
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	39,115
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	471
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	4,945,400
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	798,400
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	5,778,107
8.2	Aportaciones	45,155,042
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	20,362,120
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	24,792,922



8.3	Convenios	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	14,336,479
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	14,336,479
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	1
9.1	Transferencias y Asignaciones	1
9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1

0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	1

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3°.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y de curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en



cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA diaria (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo. Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 05 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal.

ARTÍCULO 5.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables

correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.



TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los ingresos a que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. En cumplimiento de los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política, así como del artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas, del Estado de Baja California Sur, se faculta a la Ciudadana Paz del Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del Honorable XI Ayuntamiento de Loreto, para que suscriba la correspondiente iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos y sea presentada ante El Congreso del Estado para los trámites parlamentarios conducentes.

CUARTO. En todo caso, la iniciativa deberá incluir los razonamientos y consideraciones expresadas en el presente punto de acuerdo.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Honorable XI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, para que por su conducto se remita al Congreso del Estado de Baja California Sur, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Loreto, Baja California Sur, a los **12** días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO
DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR**



**H. XI AYUNTAMIENTO DE LORETO,
BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESIDENCIA MUNICIPAL**



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 038

EN EL MUNICIPIO LIBRE DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS **10:25 HORAS** (DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS) DEL DÍA **MIÉRCOLES 12 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, ESTANDO REUNIDOS EN PLENO LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO DE CABILDO DEL XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSÉ MARÍA MATA", SITO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE AVENIDA SALVATIERRA Y MAGDALENA DE KINO. -----

-----EN PLENO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 36, 118, 135, 149, 150, 151 FRACCIÓN III Y IV; ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULOS 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 51 FRACCIÓN I INCISO H) Y 53 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 14, 20, 26, 27, 28, 33, 34, 39, 51, 70, 74 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR. -----

----- A EFECTO DE CELEBRAR LA **TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, A LA QUE FUERON PREVIAMENTE CITADOS LA **TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR**, POR LO QUE SE NARRA LO SIGUIENTE: AL INICIAR CON EL PROTOCOLO DE LA SESIÓN REFERIDA, **INTERVIENE LA LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, PRESIDENTE MUNICIPAL**, DANDO LAS PALABRAS DE BIENVENIDA Y AGRADECIMIENTOS POR LA PUNTUAL ASISTENCIA, SOLICITANDO DE INMEDIATO AL SECRETARIO DE CABILDO, SE SIRVA PASAR LISTA DE ASISTENCIA. ----- AL GIRARSE DICHA INSTRUCCIÓN EL SECRETARIO DE CABILDO, PROCEDE A REALIZAR EL CORRESPONDIENTE PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, DANDO CUENTA QUE **SE ENCUENTRAN LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR**. -----

----- EN CONSECUENCIA, LA PRESIDENTE MUNICIPAL Y CON ASISTENCIA LEGAL A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PROCEDE A DECRETAR LA EXISTENCIA DE **QUORUM** LEGAL EN TÉRMINOS DEL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, DECLARANDO LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE **SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 038**, CONSIDERANDO QUE SERÁN VÁLIDOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DE ELLA EMANEN.

Magdalena Villalobos



**PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS
EDILES.**

ACTO SEGUIDO, EL TESORERO MUNICIPAL EXPONE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

“EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL ESTABLECE QUE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR DEBEN IGUAL QUE LA FEDERACIÓN, ADOPTAR UN GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, LA QUE DEBE TENER COMO BASE PARA SU DIVISIÓN TERRITORIAL, UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA QUE EN LOS HECHOS SON SUS MUNICIPIOS; Y ES EN ESA CIRCUNSCRIPCIÓN GEOGRÁFICA EN LA QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ADMINISTRAN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE CONFORMA DE RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LOS CONGRESOS LOCALES ESTABLEZCAN A SU FAVOR, COMO SON LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO.

DE IGUAL MANERA, EL ARTÍCULO CITADO DE LA CARTA MAGNA, SEÑALA COMO OBLIGACIÓN QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEL PAÍS PRESTEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LA SOCIEDAD DE SU ENTORNO TERRITORIAL REQUIERA, COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; PANTEONES; CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO LAS QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y TERRITORIALES QUE LES CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TOMA COMO PARÁMETRO LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE EL PARTICULAR LE MEREZCA; EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA LOS MUNICIPIOS ESTÁN REGULADOS EN SU FUNCIONAMIENTO TANTO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO; COMO EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, DESARROLLO SOCIAL, ASISTENCIAL Y ECONÓMICO, SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN Y CULTURA; Y POR SUPUESTO EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, TENIENDO LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DEL MANEJO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE MANERA LIBRE; Y POR LO QUE HACE A LA MATERIA FISCAL, ESTA SE REGULA POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL QUE ADEMÁS DE REGULAR LA APLICACIÓN DE LAS LEYES FISCALES, SE CONCEPTUALIZAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN PARTICULAR LOS INGRESOS MATERIA DE LA PRESENTE PROPUESTA.

**I.- LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS
MUNICIPIOS.**



ARTÍCULO 18 SEGUNDO PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE... "LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA; Y LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE SE INCLUYAN, NO DEBERÁN EXCEDER A LAS PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO AQUELLAS TRANSFERENCIAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE.

ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO LEGAL ARRIBA SEÑALADO, SE INFORMA QUE LAS PROYECCIONES PARA EL PRÓXIMO AÑO DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE CONTIENE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y QUE SE PRESENTAN A CONSIDERACIÓN DE ESA SOBERANÍA, SON CONSISTENTES CON LAS PREVISTAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DE TAL FORMA QUE LA INICIATIVA QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN PRESENTA LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, TOMANDO COMO BASE LAS PREVISTAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CADA UNO DE LOS FONDOS QUE COMPONEN EL RAMO 28.

ASIMISMO, CONCUERDA LA ESTIMACIÓN Y PROYECCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES COMO: IMPUESTO SOBRE NÓMINA, SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, SERVICIOS DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL, IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR, IMPUESTOS SOBRE LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; CONSIDERADAS EN LA PROYECCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EN CUANTO A LA PROYECCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES (TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS) PERTENECIENTES AL RAMO 33, ESPECÍFICAMENTE PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAISM), ESTÁN EN CONGRUENCIA CON LAS ESTIMADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) PRESENTÓ ANTE EL H. CONGRESO DE UNIÓN EL DOCUMENTO "CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2026" DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS PERSPECTIVAS

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature and the name 'Magdalena Villalobos R' written vertically.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



ECONÓMICAS Y DE FINANZAS PÚBLICAS PARA EL CIERRE DE 2025 Y EL EJERCICIO FISCAL DEL 2026.

PLANTEAN UNA POLÍTICA ECONÓMICA BAJO UN MODELO DE DESARROLLO CON BIENESTAR Y HUMANISMO, ORIENTADO A GARANTIZAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y A PROMOVER UN CRECIMIENTO INCLUYENTE, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO QUE ELEVE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN. PARA ELLO, SE PLANTEA UNA POLÍTICA FISCAL RESPONSABLE QUE PRESERVE LA ESTABILIDAD MACROECONÓMICA. EL DOCUMENTO DESTACA TRES PILARES ESENCIALES DE ESTA ADMINISTRACIÓN:

- ELEVAR EL INGRESO DE LOS HOGARES Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CON CARÁCTER CONSTITUCIONAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES.
- INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, CON EFECTOS DIRECTOS EN LA PRODUCTIVIDAD Y LA CONECTIVIDAD REGIONAL.
- FINANZAS PÚBLICAS CON RESPONSABILIDAD, BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, EFICACIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA EL CIERRE DE 2025, SE ESPERA QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CREZCA DENTRO DE UN RANGO DE 0.5 Y 1.5% EN TÉRMINOS REALES, UN RANGO MENOR A LO ESTIMADO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA DE 2025. ESTA EXPANSIÓN ESTÁ SUSTENTADA EN LA RECUPERACIÓN GRADUAL DE LA DEMANDA INTERNA DEBIDO A QUE SE ESPERA QUE EL CONSUMO PRIVADO SEGUIRÁ FORTALECIÉNDOSE, APOYADO EN EL ALZA DEL INGRESO LABORAL, LA GENERACIÓN DE EMPLEO FORMAL Y LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES. ASÍ COMO POR UN REPUNTE DE LA INVERSIÓN NACIONAL ANTE UNA MAYOR CERTIDUMBRE GLOBAL DONDE MÉXICO TENDRÁ UNA POSICIÓN RELATIVAMENTE FAVORABLE PARA EL COMERCIO EXTERIOR.

PARA 2026, SE CONSIDERA QUE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SE FUNDAMENTE EN UNA DEMANDA INTERNA ROBUSTA A TRAVÉS DE MAYORES NIVELES DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA; Y, EN PARTICULAR, DEL CONSUMO PRIVADO COMO MOTOR DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, FORTALECIDO POR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, EL AUMENTO DE LOS SALARIOS REALES Y LA EXPANSIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

LAS ESTIMACIONES QUE CONTIENE ESTA INICIATIVA ESTÁN EN CONGRUENCIA CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO; YA QUE, LOS INGRESOS DE GESTIÓN ESTÁN PROYECTADOS Y TOMANDO EN CUENTA LA INFLACIÓN ESTIMADA PARA EL PRÓXIMO AÑO REGISTRADA EN LAS SERIES HISTÓRICAS, CON LO CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "Magdalena Villalobos R" written vertically.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



ARTÍCULO 18 EN LA FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TAMBIÉN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA CITADA LEY, SE PRESENTAN LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

a) OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS:

OBJETIVOS:

FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL CON LA OPTIMIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, INCENTIVAR AL CONTRIBUYENTE PARA UNA MEJORA EN LA CULTURA DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE SUS CONTRIBUCIONES.

ESTRATEGIAS:

GARANTIZAR EL RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, AL TRAER CONSIGO PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES DE CONTENIDO ECONÓMICO, FINANCIERO Y TRIBUTARIO A FAVOR DEL MUNICIPIO, COMO LA LIBERTAD DE RECAUDAR Y APLICAR SUS RECURSOS EN LAS NECESIDADES REALES DEL MUNICIPIO, COMO LA FACULTAD DE PROPONER A LA LEGISLATURA DEL ESTADO CONTRIBUCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA HACIENDA MUNICIPAL.

IMPLEMENTAR UN PROGRAMA A TRAVÉS DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE REALIZAR LOS PAGOS TRIBUTARIOS, OPTIMIZAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN INCREMENTANDO PUNTOS DE PAGO EN UBICACIONES ESTRATÉGICAS Y LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE DIFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN SOBRE LAS VENTAJAS DEL USO DE TECNOLOGÍAS Y APLICACIONES MÓVILES PARA REALIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y TRÁMITES MUNICIPALES.

METAS:

ALCANZAR LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y DISMINUIR EL NIVEL DE REZAGO EN LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN EL MUNICIPIO.



b) INDICADORES DEL DESEMPEÑO:

OBJETIVO	INDICADOR DE EFICIENCIA RECAUDATORIA	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULA	VARIABLES DE CÁLCULO	MÉTODO DE CALCULO
MEDIR LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES RECAUDADOS CON RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES PRESUPUESTADOS	CAPTACIÓN DE INGRESOS TOTALES	PORCENTAJE	$(ITR / ITP) \times 100$	ITR=INGRESOS TOTALES RECAUDADOS S. ITP=INGRESOS TOTALES PRESUPUESTADOS	(IMPORTE DE LOS INGRESOS TOTALES RECAUDADOS / INGRESOS TOTALES PRESUPUESTADOS) MULTIPLICADO POR CIENTO
MEDIR LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN CON RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES	CAPTACIÓN DE INGRESOS DE GESTIÓN	PORCENTAJE	$(IG / ITR) \times 100$	IG=INGRESOS DE GESTIÓN. ITR=INGRESOS TOTALES RECAUDADOS.	(IMPORTE DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN / INGRESOS TOTALES RECAUDADOS) MULTIPLICADO POR CIENTO.
MEDIR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS FEDERALES CON RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS	CAPTACIÓN DE INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL	PORCENTAJE	$(IOF / ITR) \times 100$	IOF=INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL. ITR=INGRESOS TOTALES RECAUDADOS	(IMPORTE DE LOS INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL / INGRESOS TOTALES RECAUDADOS) MULTIPLICADO POR CIENTO.

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Hegdalens. Villalago R

c) PROYECCIONES DE LOS INGRESOS.

ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE PRESENTA LA PROYECCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS

[Handwritten signatures in blue ink]



GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA 2026; ASIMISMO DICHA PROYECCIÓN DE INGRESOS CUMPLE Y ESTA ALINEADA EN SU PRESENTACIÓN Y CLASIFICACIÓN CON LOS FORMATOS QUE EMITE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, INCLUYENDO LA ÚLTIMA REFORMA AL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI).

EL PROYECTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO PARA EL EJERCICIO 2026 NO CONSIDERA MODIFICACIÓN ALGUNA A LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO; ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENCUENTRA ALINEADA A LOS MONTOS Y CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN LO QUE RESPECTA A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES Y DE LAS APORTACIONES FEDERALES, O CUALQUIER OTRA QUE IMPACTE LA CAPACIDAD HACENDARIA.

d) RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN 2026.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LOS RIESGOS MÁS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES: SON: LOS DESASTRES NATURALES POR CONDICIONES METEOROLÓGICAS QUE AFECTEN A LA POBLACIÓN, BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS, DIFICULTEN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, UN AUMENTO EN LA INFLACIÓN, QUE AFECTARÍA EL PODER ADQUISITIVO DE LOS CONTRIBUYENTES Y SE TRADUCIRÍA EN UNA MENOR CAPACIDAD DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

PARA ENFRENTAR ESTE TIPO DE RIESGOS, RESULTA FUNDAMENTAL APLICAR UNA POLÍTICA RESPONSABLE Y EFICIENTE EN EL MANEJO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES; Y, CONTINUAR CON LAS POLÍTICAS FISCALES QUE TENGAN COMO OBJETIVO INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE GESTIÓN, COMO:

INCREMENTAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, CONSOLIDAR Y CONTINUAR CON LA AMPLIACIÓN DE LOS TRÁMITES MUNICIPALES MEDIANTE EL PORTAL OFICIAL Y LA APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES E IMPULSAR LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES POR ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y DERECHOS FEDERALES DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SU ANEXO.

E) RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 2024-2025.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, EL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS HA TENIDO UN INCREMENTO MÍNIMO, POR EJEMPLO ENTRE EL AÑO 2024 Y 2025, FUE

Margarita Villalobos R



DE TAN SOLO EL 2% CON RESPECTO AL 2024, LO QUE HA PROVOCADO QUE LA ECONOMÍA EN NUESTRO MUNICIPIO NO GENERE LAS CONDICIONES SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS Y DE OPERACIÓN A LA CIUDADANÍA Y EL DESARROLLO TURÍSTICO QUE ES DONDE SE CONSIDERA EL MAYOR INGRESO DE RECAUDACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO.

F) ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

ESTE H. XVI AYUNTAMIENTO DE LORETO MANIFIESTA QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA QUE NO REALIZA PAGOS DE PENSIONES O JUBILACIONES, YA QUE, MEDIANTE LOS REGÍMENES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, ESTA LE CORRESPONDE AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE), CON LO CUAL ESTAMOS EXIMIDOS DE LLEVAR A CABO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- EL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN III Y 148, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, INCISO A) Y FRACCIÓN IV, INCISO B), DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APRUEBA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

SEGUNDO. - EL PROYECTO DE DECRETO DE LA REFERIDA INICIATIVA SERÁ EL SIGUIENTE:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

**CAPITULO ÚNICO
DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 1. LOS INGRESOS ESTIMADOS QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$418,020,053.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** LOS CUALES, CONFORME AL POR RUBRO DE INGRESO SERÁN LOS



QUE SE OBTENGAN POR LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR		
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		INGRESO ESTIMADO
TOTAL		418,020,053
CRI	DESCRIPCIÓN	
1	IMPUESTOS	59,249,607
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	113,494
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	1
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	113,494
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	56,734,302
1.2.1	Impuesto Predial urbano del Ejercicio Fiscal Actual	22,724,988
1.2.2	Impuesto Predial rustico del Ejercicio Fiscal Actual	1,251,399
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	32,757,915
1.2.4	Impuesto Sobre Urbanización	0
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	2,401,810
1.7.1	Multas	1,332,873
1.7.2	Recargos predial ejercicio actual	1,068,937
1.8	Otros Impuestos	1
1.9	Impuestos No Comprendidos en la La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	DERECHOS	16,827,288

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hogalera Villalgor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	145,358
4.1.1	Ocupación de la Vía Pública y/o de otros bienes de uso común	145,358
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	15,547,446
4.3.1	Servicios Catastrales	2,725,610
4.3.2	Licencias para Construcción	3,246,153
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificados y Copias Certificadas	952,509
4.3.5	Servicios Funerarios y Panteones	135,925
4.3.6	Servicios de Rastro	119,272
4.3.7	Por aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la basura.	1,225,751
4.3.8	Licencias Comerciales y horas extras	543,991
4.3.9	Expedición de licencias, revalidaciones, permisos, autorización de funcionamiento y/o cambio de domicilio de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas	4,628,469
4.3.10	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	702,665
4.3.11	Seguridad y Transito. Infracciones	881,837
4.3.12	Servicios de Protección Civil	332,714
4.3.13	Servicio de Grúas	52,550
4.4	Otros Derechos	1,049,563
4.4.1	Estacionamientos comerciales y sobre banquetas	338,801
4.4.2	Por la apertura de zanjas o cepas en la vía pública para instalación de infraestructura	1.00
4.4.3	Otros no específicos	710,761
4.5	Accesorios de Derechos	84,921
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	PRODUCTOS	271,351
5.1	Productos	271,351
5.1.1	Venta solares propiedad del Municipio	185,391
5.1.2	Intereses Bancarios	85,960
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	1,280,064
6.1	Aprovechamientos	1,210,733
6.1.1	Indemnizaciones	0
6.1.2	Herencias, Legados y Donaciones	278,045

Margarita Villalajo R



H. XI AYUNTAMIENTO
2024-2027

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR**

6.1.3	Otros aprovechamientos	932,688
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	69,331
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	60,025,000
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	60,025,000
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	280,366,743
8.1	Participaciones	266,030,261
8.1.1	Participaciones Federales	217,237,324
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	140,971,925
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	39,363,874
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	271
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	992,151
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	3,955,901
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	12,224,698

Magdalena Dillalejo R



8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	1,850,631
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	17,877,873
8.1.2	Participaciones Estatales	48,792,937
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	37,231,444
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	39,115
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	471
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	4,945,400
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	798,400
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	5,778,107
8.2	Aportaciones	45,155,042
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	20,362,120
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	24,792,922
8.3	Convenios	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	14,336,479
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	14,336,479
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	1
9.1	Transferencias y Asignaciones	1
9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	1

CUANDO UNA LEY O CONVENIO QUE ESTABLEZCA ALGUNO DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, CONTENGA DISPOSICIONES QUE SEÑALEN OTROS INGRESOS, ESTOS ÚLTIMOS SE CONSIDERARAN COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 2. LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS DE ACUERDO

Magdalena Villalón R



CON LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO CONDUCENTE Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, TARIFAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS.

ARTÍCULO 3°.- LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY, SE HARÁN EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, O EN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO AUTORIZADAS, O POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, O EN LOS LUGARES QUE LA PROPIA TESORERÍA AUTORICE PARA TAL EFECTO, ASIMISMO, EN SU CASO, EN LOS ORGANISMOS DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, CUANDO EL MUNICIPIO HAYA SIGNADO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON EL ESTADO.

SE ACEPTARÁN COMO MEDIO DE PAGO, EL DINERO EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL Y DE CURSO LEGAL, LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y LOS CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA A FAVOR DEL MUNICIPIO; ÉSTOS DEBERÁN SER CERTIFICADOS O DE CAJA, CUANDO SU IMPORTE SUPERE LAS 40 UMA DIARIA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).

SE ENTIENDE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EL PAGO QUE SE REALICE POR INSTRUCCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN DE FONDOS DE SU CUENTA BANCARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, QUE SE REALICE POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN FORMA ELECTRÓNICA.

IGUALMENTE, SE ACEPTARÁ EL PAGO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO DEL CONTRIBUYENTE, DÉBITO O MONEDERO ELECTRÓNICO, CUANDO EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS SE ENCUENTREN HABILITADOS LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DICHOS MEDIOS DE PAGO.

CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, SE CAUSARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 2% MENSUAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS.

DICHOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD Y HASTA QUE SE EFECTUÉ EL PAGO, HASTA POR CINCO AÑOS Y SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS.

EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRÓRROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, SERÁ SIN PERJUICIO DE LO

Magdalena Villalago R



DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ SUJETARSE Estrictamente A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 38, 95 Y 05 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 4.- PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES FISCALES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ OBTENER EN TODO CASO, EL RECIBO OFICIAL DEBIDAMENTE FOLIADO, EXPEDIDO Y CONTROLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5.- LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR LOS RUBROS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY, SERÁN CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEBERÁN REFLEJARSE CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA Y NATURALEZA EN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS CORRESPONDIENTES ACUERDOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE ESTIPULAN EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ SOLICITAR EN TODO CASO, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O EL RECIBO OFICIAL DEBIDAMENTE FOLIADO, EXPEDIDO Y CONTROLADO POR LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN EN LOS RUBROS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA VIGENTE, NO PODRÁN SER RECAUDADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN TANTO NO SE REALICEN LAS MODIFICACIONES PERTINENTES Y SE PUBLIQUEN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO TERCERO.- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN

Villalobos

Hogalera



TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 19 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, Y EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO.

ARTÍCULO CUARTO. - SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY.

TERCERO. EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE FACULTA A LA CIUDADANA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, PARA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y SEA PRESENTADA ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS TRÁMITES PARLAMENTARIOS CONDUCENTES.

CUARTO. EN TODO CASO, LA INICIATIVA DEBERÁ INCLUIR LOS RAZONAMIENTOS Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN, DEBIENDO PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

DICHO LO ANTERIOR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LOS EDILES, VIERTAN SUS COMENTARIOS AL PUNTO EN CUESTIÓN.

EN CONSECUENCIA, HACE USO DE LA VOZ LA C. MARÍA MAGDALENA VILLALEJO ROMERO, SÍNDICA MUNICIPAL, QUIEN FELICITA AL TESORERO MUNICIPAL Y A SU EQUIPO DE TRABAJO POR CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LA LEY DE INGRESOS 2026.

ACTO SEGUIDO, PARTICIPA LA LIC. YANICSA DESSIRE HIGUERA FIOLE, TERCER REGIDOR, QUIEN COMENTA QUE, SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE

Magdalena Villalejo R



LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, REITERANDO LA IMPORTANCIA DE QUE EN SU ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN SE CONSIDEREN CIFRAS REALES Y OBJETIVAS, QUE REFLEJEN LA SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL DEL MUNICIPIO. MENCIONA QUE, ES FUNDAMENTAL QUE DICHS RECURSOS SEAN ADMINISTRADOS CON RESPONSABILIDAD, TRANSPARENCIA Y CONFORME A SU DESTINO PROGRAMADO, A FIN DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO. -----

POSTERIORMENTE, INTERVIENE LA LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE, QUINTO REGIDOR, QUIEN MENCIONA QUE, SE ESTÁ POR APROBAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, UN DOCUMENTO FUNDAMENTAL QUE DA RUMBO A LAS FINANZAS PÚBLICAS GARANTIZA QUE SE PUEDA SEGUIR BRINDANDO SERVICIOS Y OBRAS DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN. COMENTA QUE ESTA LEY DE INGRESOS REPRESENTA NO SOLO NÚMEROS, SINO LA CONFIANZA DE LA GENTE EN DONDE LOS RECURSOS SE ADMINISTREN CON RESPONSABILIDAD, TRANSPARENCIA Y VISIÓN A FUTURO. SU VOTO A FAVOR SE BASA EN LA CONVICCIÓN QUE LORETO NECESITA SEGUIR AVANZANDO CON EQUILIBRIO, FORTALECIENDO LOS INGRESOS SIN AFECTAR LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS Y BUSCANDO EL BIENESTAR COMÚN. POR ÚLTIMO, REITERA SU COMPROMISO DE SEGUIR VELANDO QUE CADA PESO QUE ENTRE AL MUNICIPIO SE TRADUZCA EN RESULTADOS PALPABLES PARA LA COMUNIDAD. ----

PARA FINALIZAR CON LA RONDA DE PARTICIPACIONES, INTERVIENE EL LIC. OSCAR EDEL RIVERA FAVELA, SEXTO REGIDOR, QUIEN, EN PRIMERA INSTANCIA, ANALIZA LA LEY DE INGRESOS 2026, COMENTA QUE, SI BIEN ES COMPRENSIBLE QUE FACTORES EXTERNOS DE LA ECONOMÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PUEDAN INFLUIR EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS, ES FUNDAMENTAL IMPLEMENTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA RECAUDACIÓN. POR ELLO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE FINANZAS A QUE DISEÑE Y EJECUTE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS DE RECAUDACIÓN, CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR CABALMENTE CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO 2026. ASIMISMO, PROPONE ACTIVAR O REDISEÑAR LAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN FISCAL, DOTÁNDOLAS DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN MEJORAR SU EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN BENEFICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. -----

DICHO LO ANTERIOR, Y AL NO PRESENTARSE ALGÚN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DE CABILDO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA PROPUESTA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IV, INCISO B DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL



ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE PRESENTE ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL **PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.** -----

PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES PRESENTES. -----

SIN REGISTRARSE ALGÚN OTRO COMENTARIO Y TODA VEZ QUE FUERON AGOTADOS LOS ASUNTOS A TRATAR, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE HACE CONSTAR QUE, EN EL MARCO DE LA PRESENTE SESIÓN, **EL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, TOMÓ LOS SIGUIENTES:**

.....**ACUERDOS**.....

ÚNICO: EN VOTACIÓN ECONÓMICA **POR UNANIMIDAD DE 08 (OCHO)** VOTOS A FAVOR DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, CERO VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SE APRUEBA** LA PROPUESTA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IV, INCISO B DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE PRESENTE ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL **PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.** -----

Hogalera del lago R



.....TRANSITORIOS.....

ÚNICO: EN OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO, LO ORDENADO EN EL NUMERAL 53 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR; **SE INSTRUYE AL LIC. JUAN CARLOS CASTAÑEDA DAVIS, SECRETARIO GENERAL,** SE SIRVA ASENTAR LOS EXTRACTOS DE LOS ASUNTOS VENTILADOS EN LA PRESENTE SESIÓN, AL IGUAL QUE, EXPEDIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

ASIMISMO, DAR FE Y LEGALIDAD, REFRENDANDO LOS ACUERDOS, TOMADOS POR ESTE HONORABLE CUERPO DE CABILDO DEL XI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR. -----

A CONTINUACIÓN, EN EL DESAHOGO DEL **QUINTO Y ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARAN CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 038**, DECLARANDO CERRADA LA MISMA, SIENDO LAS **11:17 (ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS) DEL DÍA MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA, ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LO AQUÍ PLASMADO, LA FIRMAN AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DEL ACTO JURÍDICO CELEBRADO.

.....RÚBRICAS.....

LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA MAGDALENA VILLALEJO ROMERO
SÍNDICA MUNICIPAL



C. GUADALUPE VILLALOBOS DREW
PRIMER REGIDOR

**ARQ. RENÉ HUMBERTO SAVIN
MURILLO**
SEGUNDO REGIDOR

**LIC. YANICSA DESSIRE HIGUERA
FIOL**
TERCER REGIDOR

PROFR. HUMBERTO MURILLO DAVIS
CUARTO REGIDOR

**LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO
ARCE**
QUINTO REGIDOR

LIC. OSCAR EDEL RIVERA FAVELA
SEXTO REGIDOR

LIC. JUAN CARLOS CASTAÑEDA DAVIS
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE FOJA DE RÚBRICAS ES PARTE DE **UN TOTAL DE 20 (VEINTE)** FOJAS ÚTILES, QUE CORRESPONDE AL ACTA DE **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, MARCADA CON EL **NÚMERO 028**. DADA EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSÉ MARÍA MATA", POR EL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.